RESOLUCIÓN No DE 2025.

(26 de septiembre de 2025)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de bienes y servicios de condiciones uniformes No. **MNSGSASSM0033-2025 ,** cuyo objeto **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA REQUERIDOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE NEIVA"**

El Secretario General, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y demás concordantes y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 01718 del 11 de Septiembre de 2025, el Municipio de Neiva a través del Sistema electrónico para la contratación Estatal (Secop II) ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada No. **MNSGSASSM0033-2025** cuyo objeto **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA REQUERIDOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE NEIVA",** señalando el día 11 de Septiembre de 2025 como fecha de apertura del proceso de selección y el 18 de septiembre de 2028 las 09:00 a.m., para el cierre de la misma.

Que en la fecha programada para el cierre del proceso de selección, a través de la plataforma del Secop II, se allegaron las siguientes ofertas:

PROPONENTES:

ENTIDAD
DISTRIBUCIONES KEYLORD
CONSORCIO DATACOMPUTER 2025
HEBERGRAFICAS
DOTACIONES TÉCNICAS SAS
BALOON MARKETING SAS

Que el 18 de Septiembre de 2025, se creó y convocó el Comité Evaluador, para realizar la revisión de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y económicos, otorgándoseles para tal fin el término establecido en el cronograma del pliego de condiciones.

Que los informes del Comité evaluador fueron publicados en la página web Portal Único de Contratación, de conformidad con los plazos previstos en el calendario del pliego de condiciones, término durante el cual se presentaron documentos objetos de subsanación y observaciones.

Que de acuerdo con el informe consolidado de evaluación, la evaluación de las ofertas fue la siguiente:

ENTIDAD	JURIDICA	TECNICA	FINANCIERA	OBSERVACION
DISTRIBUCIONES KEYLORD	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL
CONSORCIO DATACOMPUTER 2025	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZO
HEBERGRAFICAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL
DOTACIONES TÉCNICAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL
BALOON MARKETING SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL

Que el 25 de septiembre de 2025, se realizó la apertura de los sobres económicos y se procedió a la verificación de las ofertas económicas presentadas por los oferentes habilitados.

ENTIDAD	ECONOMICA	OBSERVACION
DISTRIBUCIONES KEYLORD	CUMPLE	HABIL
HEBERGRAFICAS	CUMPLE	HABIL
DOTACIONES TÉCNICAS SAS	CUMPLE	HABIL
BALOON MARKETING SAS	CUMPLE	HABIL

Acto seguido en la hora señalada se realizó la audiencia de SUBASTA INVERSA presencial presentando la menor oferta de precios el oferente **HEBER GONZALEZ VALBUENA Nit : 7696556** referenciado en la oferta como HEBERGRAFICAS por valor de la suma de un millón trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta pesos **($ 1.344.530,00) M/CTE**

De acuerdo con el desarrollo de la audiencia de subasta, el menor precio, conforme ofertas iniciales de los oferentes habilitados y los lances realizados, fue la presentada por parte del proponente JAIRO NICOLAS GIRALDO GOMEZ, Representado mediante apoderado ALEXANDER FIGUEROA ANACONA, y referenciado en la oferta como DISTRIBUCIONES KEYLORD por la suma de un millón trescientos treinta y unos mil ochenta y cinco pesos **($ 1.331.085) M/CTE ,** hasta alcanzar el presupuesto oficial.

Según lo expuesto, la propuesta que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y Económicos, de acuerdo a lo solicitado en el pliego de Condiciones es la presentada por el oferente **JAIRO NICOLAS GIRALDO GOMEZ** identificado con: CC. - 79349504 y Nit : 79349504-7, la cual ascendió a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 150.000.000.oo) M/CTE,** de acuerdo con los valores unitarios ofertados.

Lo anterior, por tratarse de la oferta que cumple a cabalidad con las exigencias de la Administración Municipal detallados en los pliegos de condiciones conforme así lo conceptuaron en sus respectivas evaluaciones, proceder luego, a la celebración del contrato con el citado oferente.

Que de acuerdo con los documentos aportados al proceso pre - contractual, teniendo en cuenta los conceptos jurídicos, técnicos y económicos del Comité Evaluador y visto que el proceso se ha desarrollado dentro de los parámetros de la Ley 80 de 1993 reformada por la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, se establece que **JAIRO NICOLAS GIRALDO GOMEZ** identificado con: CC. - 79349504 y Nit : 79349504-7,, es el oferente que reúnen los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones dentro del Proceso de Selección No. **. MNSGSASSM0033-2025**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el Proceso de Selección Abreviada No.. **MNSGSASSM0033-2025 cuyo** objeto **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA REQUERIDOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE NEIVA", al** oferente **JAIRO NICOLAS GIRALDO GOMEZ** identificado con: CC. - 79349504 y Nit : 79349504-7,, la cual ascendió a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 150.000.000.oo) M/CTE,** suma que se ejecutará conforme los valores unitarios ofertados.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Los anteriores términos están sujetos a la propuesta presentada y a los documentos del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente Resolución al proponente favorecido, de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndose que contra la misma no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO: Advertir al proponente favorecido, que deberán suscribir el contrato dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la presente Resolución. En caso de incumplimiento se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 26 SEP 2025

RAÚL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES
Secretario General

Revisó: Diego Andrés Amaya Bahamon.
Abogado externo.

Revisó: Ana Catalina Gonzales
Asesora económica.

Alcaldía de Neiva